



TÉNGASE PRESENTE ESCRITO ACOMPAÑADO POR
LUIS QUEZADA GONZÁLEZ

RES. EX. N° 3/ ROL D-051-2015

Santiago,

06 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, habiendo constatado esta Superintendencia del Medio Ambiente, una infracción al D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, por parte de la Discoteque Ex Boulevard, emplazada en Avenida Lircay S/N, ciudad de Talca, Región del Maule, cuya titularidad corresponde a Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, se resolvió formular cargos en contra de este último, con fecha 14 de septiembre de 2015, mediante Res. Ex. N° 1/ROL D-051-2015.
2. Que, la citada formulación de cargos fue despachada por carta certificada con fecha 15 de septiembre de 2015, a la dirección Calle 20 Norte N° 3040, ciudad de Talca, Región del Maule.
3. Que, mediante Res. Ex N° 2/ROL D-051-2015, se rectificó el domicilio de Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, siendo despachada dicha Resolución, junto con la Res. Ex. N° 1/ROL D-051-2015 que formula cargos que indica, a la dirección Calle 10 Oriente N° 3040, ciudad de Talca. Dicha carta certificada fue recepcionada en la oficina de correos de Chile de Talca, con fecha 28 de octubre de 2015.
4. Que, con fecha 19 de octubre de 2015, ingresó a esta Superintendencia un escrito del señor Luis Quezada González, interesado en este procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE PRESENTE** escrito presentado por el Señor Luis Quezada González, ingresado a esta Superintendencia con fecha 19 de octubre de 2015.

2. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al titular del centro de eventos "Discoteque Ex Boulevard", don Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, domiciliado en Calle 10 Oriente N° 3040, ciudad de Talca, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Luis Quezada González, domiciliado en calle 19 Norte N° 1783, ciudad de Talca, Región del Maule.


Ignacia Mewes Alba
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Adjuntos:

- Carta presentada por Luis Quezada González ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 19 de octubre de 2015.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Villa Lomas de Lircay
19 Norte N*1783 Talca.

16 de Octubre de 2015

De : LUIS QUEZADA GONZALEZ

A : Dn. CRISTIAN FRANZ
Superintendencia del Medio Ambiente



Conforme a lo dispuesto en RES. EX. N*1/ROL D-051-2015 , de Fecha 14 de Sep. Año 2015, en la que la Superintendencia formula cargos en contra de Dn. RAUL OSVALDO TAPIA MENDOZA, del Centro de Eventos Ex Boulevard de Talca , podemos expresar lo siguiente :

1). Que los cargos mencionados han sido calificados de leves , en relación a esto, podemos decir que lamentablemente el día que S.M.A. de la Región del Maule realizó la Fiscalización, con Fecha 19 de Junio del Presente ,los decibeles estaban un poco bajos, pero igualmente sobrepasados no dando cumplimiento a las normas de emisión y también como ha sucedido en muchas fiscalizaciones hechas en otras denuncias realizadas a lo largo de todo el país. Queremos dejar en evidencia con esto que no estaban a la altura de los ruidos molestos realizados por los vecinos durante muchos años , que se tradujo en innumerables llamados a Carabineros por este tema sin tener resultados positivos , durante estos 14 Años. Existen más de 600 llamados a CENCO por cada Año, donde según la percepción de la Autoridad Policial como la de los propios vecinos en relación a la Emisión del ruidos que se aprecia en terreno, a sobrepasado en muchas ocasiones , dando incumplimiento a las normas de Emisión pudiendo llegar a los 100 decibeles, y en donde Carabineros a quedado imposibilitado en muchas oportunidades ,de sancionar por no contar con un Sonómetro, instrumento vital y que hasta el día de hoy no tienen en su poder en ninguna Comisaria de la Ciudad de Talca. Esta claramente probado una vez más que si se hubiesen realizado las mediciones con este instrumento , la cantidad de infracciones habrían superado las 100 al Año, claramente con este antecedente el Recinto ya estaría cerrado, pero en la realidad no es así. La Superintendencia como muchos Organismos del estado , obedecen a un programa y protocolo en la cual no se pueden realizar fiscalizaciones a cada momento, por la gran cantidad de denuncias que existen cada día ,donde el personal que trabaja como organismo fiscalizador no cuenta con la cantidad de medios humanos, como para satisfacer todas las demandas existentes. Este gran problema ha contribuido a que corruptos he infractores como el denunciado puedan quedar impunes a través del tiempo , vulnerando así a las instituciones del Estado, como también a Carabineros que según el testimonio de algunos Funcionarios ya no saben qué hacer
Es por esta razón que solicitamos se aplique mano dura sin ningún tipo de contemplación aplicando la máxima sanción existente por el grave daño ocasionado a la salud de más de 250 personas entre adultos, niños y adultos mayores, quienes en silencio han soportado y aguantado el dolor en sus vidas, sin tener ningún beneficio

reparador durante todos estos Años .Personalmente hemos realizado una consulta a los vecinos ,con más de 40 familias afectadas en forma preliminar, sin considerar las que no se encuestaron y otras familias que por temor no quisieron formar parte del listado, aduciendo que el dueño de la Discoteque era un mafioso y que podía estar armado, es comprensible también porque deben velar por la seguridad de sus hijos y familiares.

2). Nosotros sabemos que La superintendencia tiene las facultades para Clausurar el recinto ,siempre y cuando este en riesgo la salud de las personas ,pero como se trata de un daño intangible que prácticamente no se ve , es inmediatamente calificada como falta leve , y conforme a los antecedentes de fiscalización en donde se aprecian los decibeles que no sobrepasaron los 65 , entendemos que se da la posibilidad de realizar un programa de cumplimiento para los infractores , como para que estos tomen medidas a futuro. En relación a lo anterior es bueno lo del programa pues llama a tomar conciencia y a mejorar la calidad de vida y para que situaciones como estas no vuelvan a ocurrir. Queremos dejar totalmente claro que la continuidad de funcionamiento de Eventos Boulevard , atenta a la salud de las personas ,pues ya existe un daño a la salud a través de los años, y que no ha sido reparado ,daño físico , psicológico, en que donde durante 160 días al Año los vecinos no han podido tener un reparador descanso, y en que muchos días de la semana los vecinos han tenido que ir a trabajar prácticamente trasnochados afectando con esto a la productividad en la jornada laboral como al rendimiento escolar de nuestros niños , llevando a estos últimos a estudiar con mucho sueño y agotados físicamente , afectando su rendimiento , donde esto sí que ha traído traumas ,yo soy testigo de los testimonios de muchas personas , y también de niños que dicen desvelarse .Con estos argumentos queremos demostrar que la continuidad de este Recinto seguirá dañando la salud de las personas.

3). Eventos Boulevard fue autorizado a funcionar en el Año 1998 de mala forma ya que su edificación es prácticamente un galpón de Zinc, reconociendo que cuando fue instalada no estaba la Villa alrededor, es decir no habían viviendas construidas en el entorno ,ya que estas viviendas fueron construidas a partir del Año 2001 ,lo que significa que el debió tomar las medidas para no producir la contaminación a partir de esa fecha , reforzando el recinto con una aislación de calidad, y también bajando la potencia en Wts. de los equipos, puesto que el en ese momento tenía que tomar conciencia que, estaba con personas viviendo a su alrededor, no habiéndolo hecho hasta el día de hoy. En relación a lo anterior podría tomarse como atenuante por parte del Sr. TAPIA ya que argumentaría que el llego primero, y no sería culpa de él que construyeran casas al lado de su Disco .a partir de ese momento el tiene que adaptarse al Medio Ambiente y no el Medio Ambiente a él. Esta Discoteque debió ser construida desde un comienzo en forma sólida, (Cemento o Ladrillo) de haber sido así no estaríamos lamentando todos estos daños, al menos es lo que nosotros creemos. solo pedimos una sanción por parte de la Superintendencia de las más altas que se pueda, como una forma de compensar tan grave daño.

4). Aquí se arruino el proyecto de vida de muchas personas. Donde tenían sueños de arreglar sus casas, para tener una mejor calidad de vida , ya que muchos buscan un lugar que les de tranquilidad. Nadie pensó que viviríamos algo así , pensábamos que el denunciado seria una persona consiente y que respetaría a los vecinos , pero no ha sido así . Esto tajo como consecuencia que muchas familias tengan que dejar sus casas con la finalidad de recuperar de alguna forma la salud completamente deteriorada, pero también nos preguntamos , porque tenemos que irnos para darle el gusto a este desgraciado (perdón), sabiendo que tenemos autoridades que nos pueden ayudar ,entonces a raíz de todo esto es que estamos tratando de luchar dando nuestro testimonio para tratar de salvar nuestras casas y así también nuestras vidas de este

flagelo , pero vemos que pareciera lo que sucede lo contrario, ya que muchos ya no aguantan más y se quieren ir , yo los aliento a que no lo hagan , muchos ya están cegados para dejar las viviendas .Pudiendo aumentar la cifra en los próximos días sumándose más familias , llevándose el peso y el dolor junto con la impotencia de ver como quedan impunes estos irresponsables que no tienen conciencia el daño que causan a la sociedad, lamentablemente este es un problema de país y falta de cultura .Agradecemos a Ustedes como organismo fiscalizador que vela por la tranquilidad y la salud de las personas. Es por este motivo que no queremos que esto quede en nada, y se multe fuertemente a la persona que corresponda.

5). Los Argumentos utilizados por el denunciado ,no tienen una justificación ante la Fiscalización del día 19 de Junio del 2015 , dice tener ley de antigüedad, que tiene patente para funcionar , utilizando además palabras ofensivas, donde manifiesta, que quien nos mandaba a ir a vivir al lado de su Discoteque , mintiendo a las propias autoridades manifestando ser el Director de la Junta de Vecinos de "Villa Lomas De Lircay", siendo totalmente falso, antecedente que se encuentra en un documento de internet ,en donde lo emplazo a discutir el tema , sin tener ninguna intención de dar alguna pronta solución , malamente podría en un futuro próximo con esta prepotencia, realizar un programa de cumplimiento ante la Superintendencia ,Rogamos tener en cuenta este antecedente .

6). Conforme a los antecedentes creemos que no da lugar como para sancionar con Una amonestación, al contrario debe ser una sanción ejemplarizadora , que de alguna u otra forma repare en algo el daño , que muchas veces no se recupera.

7).Que días posteriores a la resolución de la Superintendencia de fecha 14 de Sep. 2015 ha continuado la contaminación con emisión de ruidos por parte de "Eventos Ex Boulevard", los días 01,02 de Oct. sin poder dormir , al día siguiente presente denuncia ante la Seremi de Salud de la Región del Maule, con la finalidad de tratar de frenar esta situación ,pero a la vista da la impresión que se trata de una venganza por parte del denunciado , en contra de la comunidad, también el día Viernes 10 de Oct. Música muy fuerte.

8).También se deja constancia que en muchas ocasiones Eventos Ex Boulevard a realizado en forma irresponsable muchos eventos en el exterior del recinto, lo que ha hecho mucho más alto la emisión de ruidos , y tampoco sin tener ninguna constancia ni evidencia de parte de Carabineros aludiendo que no pueden sacar la infracción por no contar con el Sonómetro ,quedando la situación una vez más impune .

9).Necesitamos rehacer nuestras vidas ,tratar de olvidar este trauma que nos tiene muy mal , y la única posibilidad de llegar a este objetivo es la clausura de Eventos Ex Boulevard , ya que se respira oculto en el aire una carga negativa que nos impide poder llevar una vida normal.

10). En relación a los Derechos y Deberes constitucionales Art 19 N*8, es derecho a vivir en un ambiente libre de Contaminación, y es deber del estado velar para que este derecho no se vea afectado.

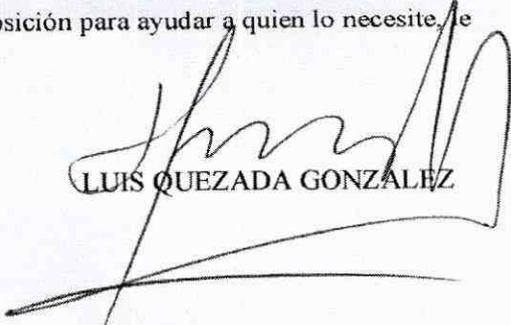
11). Solicitamos que una vez tomada la resolución final ante este caso, esperando una fuerte sanción , esta Superintendencia como organismo del estado nos ayude y puedan enviar una copia con la resolución al Sr. Alcalde de la Ciudad de Talca, JUAN CASTRO PRIETO, con la finalidad que tome conocimiento para que el pueda con el directorio de concejales tomar la correcta decisión de suspender la patente del denunciado , para que no pueda renovar este permiso para el Año 2016 que se aproxima.

12). Es totalmente valido y aceptable que Eventos Ex Boulevard ha sido un aporte al resto de las personas que vienen de otros sectores que han disfrutado , lo han pasado

bien, disfrutando de artistas y buena música , claro que es un aporte en ese sentido ,pero debe hacerse con responsabilidad y prudencia adoptando las medidas que sean necesarias . Eso sería el aporte por un lado , pero por el otro está la contaminación. Y el que estemos libre de este último, también nos importa. Pero tenemos que comprender que Eventos Ex Boulevard daña la salud y las condiciones de vida de muchas familias por la diversión de otros. Este local como muchos otros en las condiciones que se encuentra funcionando el día de hoy en este lugar no estaría aportando en nada a el desarrollo del país ,no produce , no ayuda a la sociedad en nada más que en contaminar y producir desordenes con estudiantes bajo efectos del alcohol, a diferencia de muchas industrias que pese a que contaminan si aportan y son necesarias ,estas industrias si pueden recibir multas para mejorar porque necesitamos que sigan funcionando , chile depende de ellas ,porque producen , claro que son importantes para el desarrollo y crecimiento del país, vuelvo a insistir aunque nos contaminen , nos interesa que sigan funcionando y creciendo ,pero no los que aportan daño y desorden como es el caso de Eventos Ex Boulevard .

13). En resumen, las atenuantes que el Sr. TAPIA a ocupado como argumentos son : que contaría con Ley de antigüedad, y también con patente municipal , lo que a nuestro parecer no serian suficientes como para absolverlo de los cargos que se le imputan. Cuenta con agravantes como: No hacer caso a la gran cantidad de recomendaciones realizadas por Carabineros durante todos estos Años. No tener ninguna intención de colaborar ni mejorar el recinto hasta el día de hoy, y que esta la evidencia en el dialogo sostenido por medio de las redes sociales en donde yo lo emplazo a tomar conciencia. Esta el testimonio de las 40 familias con más de 200 personas en total Adultos, Niños y Adultos mayores afectados quienes dan fe expresando su molestia. Las mas de 600 llamadas al Año realizadas a Cenco (central de Carabineros) donde se pide la presencia en el lugar, para dar las recomendaciones. Los 160 días al Año sin poder dormir en forma normal, dañando con esto la salud en forma grave produciendo un trastorno psicológico importante . Informe de denuncia de fecha 24 de Marzo del Año 2015 , fiscalización realizada el día 19 de Junio del mismo Año .Infracción de Carabineros de fecha 20 de Marzo Año 2015, la evidencia de palabras ofensivas hacia mi persona, con injurias, al tratarme de ignorante y de que estaría haciendo el ridículo en denunciarlo haciendo burlas hacia mi persona .Por negarse a recibir una copia del acta de la fiscalización realizada por S.M.A.de Talca , el día 19 de Junio del presente a Eventos Ex Boulevard , lo que constituye un agravante que aumenta más la falta, puesto que tenía que haber recibido el documento ya sea el arrendatario del Evento , como también el dueño del local en este caso el denunciado, y ninguno lo recibió, diligencia que se realizo con la presencia de Carabineros de Servicio de dotación de la 4ta, Comisaria de la Ciudad de Talca , demostrando con esto la prepotencia y ninguna intención de colaborar por parte del denunciado. Adjunto se remite a Ud., Listado de Familias Afectadas con más de 40,lo que hace un total aproximado de 250 personas afectadas entre adultos y niños ,se adjunta documentos de dichos del denunciado con cero interés de ayudar a la solución del problema ,también se adjunta un informe de Carabineros ,además una foto del local

Esperando contar con su buena disposición para ayudar a quien lo necesite, le saluda atentamente a Ud.


LUIS QUEZADA GONZALEZ

Listado de Familias de la Villa Lomas De Lircay

Afectados Por Ruidos Molestos De La Discoteque Ex Boulevard

N°	Habitante	Domicilio	Firma
01	Doris Arce	Mote 19020 ⁽³⁾	<i>[Signature]</i>
02	J. Silva	18 ote B 3032 ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
03	Gerardo Carrasco	18 1/2 1824 ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
04	Mariano Albaladejo	18 ote B. 3029 ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
05	Elvira Torres	18 1/2 Norte ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
06	Elvira Torres	18 1/2 Norte ⁽¹⁾	<i>[Signature]</i>
07	Yolanda Torres	18 1/2 Norte ⁽¹⁾	<i>[Signature]</i>
08	Rafael Rivera	18 1/2 Norte A ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
09	Valeria Zabalza	18 1/2 Norte B ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
10	Paulo Miranda	18 1/2 ote 21 Norte ⁽⁴⁾	<i>[Signature]</i>
11	Emilia G. Arce	11 ote 318 ⁽²⁾	<i>[Signature]</i>
12	José Bolleta	11 1/2 ote 1919 ⁽³⁾	<i>[Signature]</i>
13	Fauca Arce	11 1/2 ote 3075 ⁽⁴⁾	<i>[Signature]</i>
14	Yaneth González	19 1/2 Norte B 1958 ⁽³⁾	<i>[Signature]</i>
15	Luzmaría Veliz	20 Norte 1125 ⁽¹⁾	<i>[Signature]</i>
16	Vanessa Jaque	20 1/2 Norte Oriente ⁽³⁾	<i>[Signature]</i>
17	Melinda Torres	11 ote 1096-4 ⁽⁴⁾	<i>[Signature]</i>
18	Olivia Mejías M	11 ote 886-6 ⁽³⁾	<i>[Signature]</i>
19	Garita Pumarino	63152142 ⁽⁴⁾	<i>[Signature]</i>

11/2 ote 3032

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including phone numbers and additional signatures.]

Listado de Familias de la Villa Lomas De Lircay

Afectados Por Ruidos Molestos De La Discoteque Ex Boulevard

N°	Habitante	Domicilio	Firma	
20	Maria Villegas	11 1/2 este # 3020 (2)	[Firma]	99375081
21	Vivian Bouye	10 1/2 este # 3020 (2)	[Firma]	87577627
22	Luis Latapede E	10 Ote 3073# (4)	[Firma]	81898612
23	Aivonne Espinoza C	10 de este 2077 (5)	[Firma]	42100927
24	Pastorin Espejo	12 1/2 B Norte 1810 (3)	[Firma]	6317 7760
25	Miguel Espinoza	21 Norte # 1950 (4)	[Firma]	721108
26	Roberto Pulido	20 1/2 Norte B (6)	[Firma]	47345366
27	Roberto Herrera	11 Ote. 3033 (3)	[Firma]	7709540
28	Meris Veliz	11 OTE 3045 (4)	[Firma]	81459903
29	Florencia J	9 Ote B Norte (3)	[Firma]	8428420
30	Victoria Verdugo C	10 1/2 Ote A. 3026 (3)	[Firma]	91095121
31	ESTER VARRCO	19 Norte 1766 (3)	[Firma]	7850731
32	Andrés Urbina	40 Suriente 3710 (4)	[Firma]	9962075
33	Alex. Lopez B T.	10 Ote. 19 25 3065	[Firma]	8576109-6
34	Pablo Verdugo	11 Ote B Norte (3)	[Firma]	12.06.0387
35	Marcia Carrasco J	10 Suriente 3043 (4)	[Firma]	8986108
36	Miguel Bae	19 Norte # 1733 (1)	[Firma]	11.04.0387
37	Jorge Samalva	19 Norte # 1799 (4)	[Firma]	93296387
38				

27
CARABINEROS DE CHILE
TALCA NRO. 14
COMISARIA TALCA

1771/15
POLICIA LOCAL
TALCA
23 MAR 2015
ORIGINA DE PARTES

DA CUENTA DE RUIDOS-MOLESTOS

TALCA, 20 de Marzo de 2015

Parte NRO.322

AL IER. JGDO.POL.LOCAL TALCA

C I U D A D . -

Se da cuenta a US., que hoy siendo las 02:00 horas el personal de servicio de Segundo Patrullaje en la Población, a cargo del Sgto. lro. Víctor Peña Rivera, acompañado del Cabo 2do. Sebastián González Espinoza, concurrió mediante reiterados llamados de vecinos a calle 20 Norte Discoteque Boulevard, de esta ciudad, con la finalidad de verificar unos ruidos molestos.

Constituido en el lugar pudiendo constatar la veracidad de lo informado anteriormente, sorprendiendo y notificando a RAUL OSVALDO TABIA MENDOZA, 49 años, chileno, F/n 17.04.1965, Cédula Nacional de Identidad Nro. 10.572.518-3, domiciliado en calle 20 Norte Discoteque Boulevard, la siguiente infracción:

"MANTENER RUIDOS MOLESTOS CONSISTENTE EN MUSICA ALTO VOLUMEN QUE SON COSTATADOS POR CARABINEROS ANTE REITERADOS LLAMADOS DE RECLAMOS".

DISPOSICION INFRINGIDA: Art. Nro. 495 Nro. Del Código Penal y Decreto Alcaldicio Nro. 210.

DENUNCIANTE: Sgto. lro. Víctor Peña Rivera.

TESTIGOS: Cabo 2do. Sebastián González Espinoza.

CITACION: El infractor quedo citado a la audiencia del día Viernes 27 de Marzo del presente año, a las 10:00 horas, mediante Boleta de Citación Nro 020198 de esta fecha y Unidad.

SERGIO COELLA MELILLAN
Sgto lro. de Carabineros
SUBOFICIAL DE GUARDIA



Bo.
PATRICIO A. FERNANDEZ SALAS,
Mayor de Carabineros
COMISARIO